



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Nota**

#### **Número:**

**Referencia:** NO-2020-42066542-APN-SSTA#MTR – Incorporación de empresa de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional al Programa ATP

En respuesta a: NO-2020-42066542-APN-SSTA#MTR

**A:** MARCO DEL PONT, MERCEDES (AFIP), Santiago Andrés Cafiero (JGM), Claudio Omar Moroni (MT), Matías Sebastián Kulfas (MDP), Martín Guzmán (MEC),

**Con Copia A:** Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM), Gabriel Raúl Bermúdez (SSTA#MTR),

---

#### **De mi mayor consideración:**

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación a la Nota de la referencia, la que se encuentra embebida a la presente, por medio de la cual la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta Cartera ministerial amplía los términos de su Nota N° NO-2020-32172818-APN-SSTA#MTR de fecha 14 de mayo de 2020 -enviada al COMITÉ mediante Nota N° NO-2020-32181246-APN-MTR en esa fecha- por la que se informó de la existencia de empresas de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional que no reciben aporte alguno por parte del ESTADO NACIONAL por la prestación de dichos servicios.

Sobre el particular, la citada Subsecretaría hace saber que ha detectado una omisión involuntaria de UNA (1) empresa de transporte que no percibe compensaciones estatales, cuyos datos se adjuntan como archivo embebido bajo el N° IF-2020-42060514-APN-SSTA#MTR.

Conforme lo expuesto, se remite la presente a vuestra consideración a fin evaluar la incorporación de dicha

firma como beneficiaria en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), exclusivamente respecto de los trabajadores consignados en el referido Informe, para los meses de abril y mayo de 2020.

Sin otro particular saluda atte.